

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 23.442-2024.-

PROT. N° 71.-

CBE.j

41936 Joaquín Varela

**PROTOCOLIZACIÓN
BASES Y CONDICIONES DE
"BEEF JERKY-JACK LINK'S"
DE IMPORTADORA CAFÉ DO BRASIL S.A.**

En Santiago de Chile, a **primero de agosto del año dos mil veinticuatro**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: Doña **JOHANA KARINA HERRERA ROJAS**, chilena, divorciada, empleada, cédula de identidad número quince millones setecientos dos mil setecientos diecinueve guión cero, domiciliada en este oficio, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene a protocolizar a solicitud de don Joaquín Varela, lo siguiente: **BASES Y CONDICIONES DE "BEEF JERKY-JACK LINK'S" DE IMPORTADORA CAFÉ DO BRASIL S.A.**, documento que consta de **tres** hojas, las que dejo agregadas al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número **setenta y uno**. En comprobante y previa lectura firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

JOHANA KARINA HERRERA ROJAS

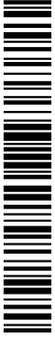


20240821145948CBE

Código de Verificación: 20240821145948CBE



Código de Verificación: 20240821145948CBE



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN



INUTILIZADO
NOTARIA SAN MARTIN

BASES Y CONDICIONES DE
"BEEF JERKY - JACK LINK'S"
DE ICB S.A.

En Santiago, a 01 de agosto de 2024, ICB S.A., Rol Único Tributario N°93.178.000-K, (en adelante también "ICB"), con domicilio en Caupolicán N°9401, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, viene en establecer las siguientes bases del concurso en (adelante las "Bases"):

PRIMERO: Antecedentes Generales.

ICB dentro de sus planes de promoción y publicidad de sus productos de marca **JACK LINK'S**, que actualmente elabora y distribuye, realizará una actividad denominada "BEEF JERKY - JACK LINK'S" (en adelante el "Concurso").

El Concurso se realizará en la red social Instagram, cuyas bases se encontrarán disponibles en el enlace del perfil de Jack Link's (@jacklinks.latam) de la mencionada red social y en la página de web de ICB S.A. (www.icb.cl)

SEGUNDO: Participantes y Funcionamiento del Concurso

2.1. Quienes participen del Concurso declaran conocer y aceptar los términos y condiciones que se establecen en las Bases.

2.2. Podrán participar del Concurso y del Sorteo descrito en la cláusula cuarta de las presentes Bases, los Gestores Comerciales de ICB, Supervisores de Canal Tradicional de ICB y los Clientes de Canal Tradicional de ICB. Todos según las bases de datos de ICB, vigentes al momento de la realización del concurso. Es necesario que los participantes reúnan los siguientes requisitos: (i) ser una persona física mayor de dieciocho (18) años de edad; (ii) tener residencia actual y permanente el territorio continental de la República de Chile; y además se hayan cumplido con la siguiente Mecánica:

- El Cliente de Canal Tradicional de ICB debe comprar a su Gestor Comercial asignado, un pack de 6 cajas de "Beef Jerky" (72 unidades), en los distintos sabores de Jack Links.
- El Cliente debe exhibir los productos Jack Links comprados, de manera protagónica en su local, y el correspondiente Supervisor de Canal Tradicional, debe enviar una fotografía que deje constancia de dicha exhibición, al grupo de WhatsApp destinado exclusivamente para esta acción, denominado "Campaña Jack Links" donde se encuentran incluidos todos los Supervisores de Canal Tradicional de ICB, indicando además los nombres, correos electrónicos y teléfono de contacto del Cliente, el Gestor Comercial que realizó la venta, y el Supervisor vigente de dicho Gestor Comercial.

2.3. Reunidos los requisitos señalados en el numeral anterior, tendrán la calidad de participantes. Cada Participante estará compuesto por un Cliente, el Gestor Comercial que realizó la venta, y el Supervisor vigente de dicho Gestor Comercial,



y que solo podrán concursar conjuntamente en el sorteo descrito en la cláusula cuarta de las presentes Bases.

2.4. El plazo para participar en el Concurso será entre los días 21 de agosto de 2024 hasta el 21 de septiembre de 2024, ambos días inclusive. Por lo tanto, sólo se tomarán en cuenta los comentarios efectuados en las condiciones, tiempo y forma descritos en la presente cláusula. ICB podrá excluir del Sorteo y de manera unilateral cualquier participación que no haya sido realizada en la forma correcta en cumplimiento de lo expuesto anteriormente, o que presente irregularidades, todo a criterio de ICB.

2.5. El o los Participantes que cometan alguna infracción a las disposiciones contenidas en las presentes Bases, podrán ser excluidos de manera unilateral por ICB del Concurso y/o anular la adjudicación del premio, en caso de resultar ganador, informando oportunamente al participante acerca de aquellos hechos suyos que constituyen un incumplimiento a las Bases y, por ende, justifiquen su exclusión del Concurso.

TERCERO: Vigencia del Concurso.

3.1. El período de vigencia del Concurso será desde el día 21 de agosto de 2024, hasta el día 21 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive.

3.2. Con todo, ICB podrá extender la vigencia del Concurso a su sola voluntad, lo que será comunicado oportunamente por los medios de comunicación que ICB determine para tales efectos en su oportunidad. Asimismo, y si se presentasen circunstancias de fuerza mayor o que escapen del control razonable de ICB, este último podrá cancelar o suspender el Concurso, lo que también será comunicado oportunamente, sin implicar o atribuir responsabilidad alguna a ICB.

CUARTO: Sorteo.

4.1 El sorteo será realizado el día 24 de septiembre de 2024 en las oficinas de ICB, a través de una plataforma de sorteos que selecciona a los Ganadores de manera aleatoria según corresponda, dada la cantidad de participantes concursando, (en adelante el "Sorteo").

4.2. Previo al Sorteo se realizará 1 lista con todos los Participantes. Cada Participante estará compuesto por un Cliente, el Gestor Comercial que realizó la venta, y el Supervisor vigente de dicho Gestor Comercial.

Durante el Sorteo, se seleccionará un Participante (compuesto por un Cliente, el Gestor Comercial que realizó la venta, y el Supervisor vigente de dicho Gestor Comercial), los que serán considerados, en adelante, como los "Ganadores". Cada uno de los Ganadores, obtendrá un (1) televisor de 50", compatible con Google TV, previamente definido por Jack Link's. Cada Participante debe completar la mecánica descrita en las presentes Bases y Condiciones durante el plazo de vigencia del Concurso. El Sorteo se realizará ante un notario público, o en su defecto, frente a un representante de ICB, quien actuará como ministro de fe,



certificando en un acta, los datos de los ganadores y que estos cumplen con todos los requisitos de participación del concurso.

QUINTO: Exclusiones.

No podrán participar del Concurso:

- a) Personas no residentes en el territorio continental de la República de Chile;
- b) Personas menores de 18 años de edad;
- c) Cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la creación de estas bases.

SEXTO: Descripción del Premio y Stock Total.

6.1. Se seleccionará un Participante (compuesto por un Cliente, el Gestor Comercial que realizó la venta, y el Supervisor vigente de dicho Gestor Comercial), los que serán considerados, en adelante, como los "Ganadores". El Premio asociado para cada uno de los Ganadores de este Concurso, será un televisor de 50", compatible con Google TV, previamente definido por Jack Link's

6.2. Los Premios serán enviados bajo la gestión de **JBS Chile Limitada**, Rut 76.134.285-1, una vez que los Ganadores hayan informado sus datos al personal de ICB. En caso de existir un retraso en la entrega del Premio, JBS Chile Limitada informará a ICB y a los Ganadores oportunamente, asumiendo JBS Chile Limitada cualquier tipo de responsabilidad o costo adicional.

6.3. El Premio es personal e intransferible y en ningún caso podrá canjearse por dinero en efectivo, ni ser reclamado por terceros.

6.4. En caso de fuerza mayor o presentarse cualquier tipo de circunstancia que escape del control de ICB o de JBS Chile Limitada, o sea de aquellos que vuelvan imposible la entrega del Premio descrito anteriormente, en parte o en su totalidad en atención a lo descrito en el punto 6.2. anterior, ICB podrá reemplazar el Premio por otro de similares características y valor.

SÉPTIMO: Determinación de Los Ganadores y Adjudicación del Premio.

7.1. Los Ganadores serán informados a través de la cuenta de Instagram @jacklinks.latam y al correo electrónico que proporcionaron al momento de participar en el Concurso. Cada Ganador tiene 14 días corridos para contactarse con la empresa para solicitar su premio, a partir de la fecha del envío del correo electrónico o aviso en que se notifique su calidad de Ganador.

7.2. Los Premios descritos en la cláusula sexta anterior, tienen el carácter de personalísimos y no son endosables. Asimismo, si los Ganadores no se contactan con la empresa dentro del plazo establecido en el punto anterior, o si decide no aceptar el Premio, éste perderá su premio automáticamente, quedando desierto, sin derecho a compensación de ningún tipo, quedando a criterio de ICB, si decide realizar o no, una nueva selección de dicho Ganador o Ganadores. ICB al momento de realizar el sorteo de los ganadores, podrá elegir participantes que hagan las





veces de reemplazantes de los ganadores (suplentes), y en caso de que los ganadores titulares no cobren el premio, no acepten el premio dentro de plazo, rechacen el premio o no cumplan con una o más condiciones de las presentes bases, pueda ser sucedido por su reemplazante previamente designado, toda información que quedará en el acta del sorteo.

Así las cosas, si 1 de las 3 personas que resulten Ganadores (ej, el Cliente), decidiera no aceptar el premio, podrá ser reemplazado por su suplente. (ej, el Cliente Suplente).

OCTAVO: Gastos Asociados al Concurso.

ICB no será responsable en ningún caso por algún tipo de gasto asociado a la participación en el Concurso y uso del Premio, tales como eventuales gastos de transporte, traslado, estadía y todos sus trámites y gastos asociados, cualquiera sea su naturaleza o especie.

En consecuencia, los gastos indicados, serán de exclusiva responsabilidad de los Ganadores del Premio, sin que ICB tenga responsabilidad alguna en relación a ellos.

Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio, serán soportados exclusivamente por los Ganadores.

NOVENO: Condiciones Generales.

9.1. La participación en el presente Concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases y sus condiciones, y de los requisitos para participar en el Concurso, obligándose desde ya a respetarlos. En caso de resultar necesario, ICB se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus condiciones.

9.2. Los Ganadores asumen en forma exclusiva la responsabilidad de hacer uso adecuado del Premio, eximiendo completamente a ICB de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño ocasionado por el Premio entregado, y de cualquier costo o gasto soportado o asumido como consecuencia de su participación en el presente Concurso.

9.3. ICB no será responsable en ningún caso por cualquier tipo de daño, ya sea directo o indirecto, previsto o imprevisto, morales o materiales, que se produzcan a los Ganadores o a terceros, con ocasión del uso del Premio, no debiendo asumir ICB ninguna responsabilidad, sea civil, criminal o de cualquier otra índole, por la ocurrencia de accidentes debidos al uso inadecuado del Premio.

9.4. La garantía del televisor de 50", compatible con Google TV, estará sujeta a las normas legales vigentes y se aplicará durante el período cubierto por la garantía normal ofrecida por el fabricante o el comercializador del producto. En caso de ser necesario ejecutar o hacer efectiva la garantía, los Ganadores deberán comunicarse con JBS Chile Limitada, al correo jmanuel@jbs.cl o al número de contacto +569 98789853 quienes indicarán el procedimiento a seguir para hacer valer la garantía. No corresponde a ICB dar garantía sobre los productos ni sobre la calidad de los mismos.

9.5. ICB podrá solicitar a los Ganadores ciertos datos personales para la entrega del Premio, siendo requisito indispensable para su recepción que los antecedentes entregados sean reales y válidos. Los datos personales solicitados tendrán como única finalidad la correcta individualización de los Ganadores a efectos de la entrega del Premio y para los fines señalados en el numeral siguiente.

9.6. Los Ganadores autorizan expresamente a ICB a utilizar, difundir y exhibir su imagen obtenida, mediante la toma de fotografías y/o videos, a través de cualquier acción publicitaria, de prensa, promoción, publicación y/o medio de difusión que ICB considere conveniente, en relación con su participación en el Concurso, renunciando a recibir cualquier contraprestación, ya sea en dinero o especies. Todo lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.628. Los Ganadores autorizan expresamente a ICB para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación su identidad, con indicación de su nombre, número de RUT o Cédula de Identidad, ciudad o localidad a la que pertenece.

9.7. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.4. anterior, los Participantes otorgan expresa autorización y sin que la misma conceda a los Ganadores derecho a contraprestación o indemnización alguna. Con todo, los datos entregados a ICB no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

9.8. Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en estas Bases, se comunicará debida y oportunamente al público, por los medios que ICB estime convenientes. Con todo, los Participantes podrán siempre ejercer los derechos a exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Bases vigentes al momento de su participación en el Concurso.

9.9. A todo evento se deja constancia de que el presente Concurso es "sin obligación de compra".

9.10. Para cualquier controversia que pudiere surgir con relación al Concurso, Sorteo y a estas Bases y condiciones, los Participantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Santiago de Chile con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder

